

**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS AL
PERSONAL QUE CURSAN ESTUDIOS DE POSGRADO EN LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS**



Abril 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Politécnica del Estado de Morelos, como organismo público descentralizado, tiene entre sus fines la impartición de educación superior con criterios de calidad, pertinencia y vinculación con el entorno, lo cual exige el fortalecimiento permanente de su capital humano.

En este sentido, la profesionalización del personal docente y administrativo mediante estudios de posgrado constituye un elemento estratégico para mejorar el desempeño institucional, elevar la calidad de los servicios educativos y consolidar los procesos académicos y de gestión.

No obstante, el acceso a programas de posgrado puede representar una limitante económica para el personal, incluso cuando estos se imparten dentro de la propia Universidad. Por ello, se estima necesario establecer un mecanismo institucional que incentive la formación académica, bajo criterios de equidad, mérito y pertinencia.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el otorgamiento de becas al personal docente y administrativo que curse estudios de posgrado en la Universidad, mediante un esquema de descuento en colegiatura, determinado por un órgano colegiado y sujeto a disponibilidad institucional.

Se establece que dicho beneficio consistirá exclusivamente en un descuento parcial del monto de la colegiatura, sin que en ningún caso implique la entrega de recursos económicos ni la cobertura de conceptos distintos, garantizando así su naturaleza estrictamente académica. Asimismo, se precisa que la beca no constituye prestación laboral, ingreso ni remuneración, por lo que no genera derechos adquiridos ni obligaciones financieras permanentes para la Universidad, asegurando su viabilidad y sostenibilidad.

Con la emisión de estos Lineamientos, la Universidad fortalece su compromiso con el desarrollo profesional de su personal, al tiempo que garantiza un uso responsable de los recursos institucionales y la alineación de la formación de posgrado con los objetivos estratégicos de la institución.

En virtud de lo anterior, se considera procedente la emisión de los presentes Lineamientos como un instrumento normativo que contribuye al fortalecimiento institucional bajo principios de legalidad, transparencia y eficiencia administrativa.

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS AL PERSONAL QUE CURSAN ESTUDIOS DE POSGRADO EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS

Artículo 1. Objeto

Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el otorgamiento de becas al personal docente y administrativo de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, para cursar estudios de posgrado dentro de la propia Universidad, con la finalidad de fortalecer la profesionalización, el desarrollo institucional y la mejora continua de las funciones sustantivas y adjetivas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Los presentes Lineamientos son aplicables al personal docente y administrativo que cuente con relación laboral vigente con la Universidad, en cualquiera de sus modalidades reconocidas.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- I. Universidad: Universidad Politécnica del Estado de Morelos;
- II. Beca: Exención parcial del pago de colegiatura para cursar estudios de posgrado en la Universidad, en términos de los presentes Lineamientos;
- III. Personal Beneficiario: Personal docente o administrativa que recibe la beca;
- IV. Posgrado: Programas de especialidad, maestría o doctorado ofertados por la Universidad;
- V. Comité de Becas: Órgano colegiado responsable de evaluar y dictaminar las solicitudes, y
- VI. Unidad Administrativa de Adscripción: Área en la que labora el personal.

Artículo 4. Naturaleza y monto de la beca

La Beca consistirá exclusivamente en un descuento sobre el pago de colegiatura del programa de posgrado que curse el Personal Beneficiario en la Universidad.

El monto del descuento será determinado por el Comité de Becas, conforme a la disponibilidad presupuestal y criterios de evaluación, y no podrá exceder del setenta por ciento (70%) del monto total de la colegiatura correspondiente al periodo académico.

En ningún caso la beca implicará:

- I. Entrega de recursos económicos directos o indirectos al beneficiario;
- II. Cobertura de conceptos distintos a la colegiatura, y
- III. Generación de derechos adquiridos para periodos subsecuentes.

La Beca regulada en los presentes Lineamientos no constituye prestación laboral, ni ingreso, ni remuneración, por lo que no genera derechos adquiridos ni efectos de carácter laboral.

Artículo 5. Vigencia

Las becas tendrán vigencia a partir del momento de su autorización por el Comité de Becas y permanecerán activas mientras el Personal Beneficiario cumpla con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y no incurra en alguna de las causas de terminación.

Artículo 6. Requisitos

El personal solicitante deberá:

- I. Tener una antigüedad mínima de un año en la Universidad.
- II. Contar con nombramiento o contrato vigente.
- III. Haber sido aceptado en un programa académico de posgrado de la Universidad.
- IV. Presentar ante la Dirección de Servicios Escolares, en original y copia, escrito de solicitud de Beca dirigido al Comité de Becas, dentro del primer mes de inicio de cada cuatrimestre, esto es, durante los meses de enero, mayo y septiembre. Las solicitudes presentadas fuera de este periodo no serán consideradas, salvo disposición expresa del Comité de Becas.
- V. Contar con carta de autorización de su superior jerárquico, en caso de requerir flexibilidad de horario.
- VI. No contar con adeudos administrativos o académicos con la Universidad, y
- VII. Comprometerse por escrito a concluir el programa.

Artículo 7. Criterios de priorización

Se dará preferencia a:

- I. Programas alineados al desarrollo institucional;
- II. Personal con desempeño destacado;
- III. Personal con mayor antigüedad en la Universidad;
- IV. Personal con menor nivel académico, y
- V. Proyectos que impacten directamente en la mejora institucional.

Artículo 8. Convocatoria

La Universidad emitirá convocatoria interna mediante correo electrónico institucional que establecerá por lo menos:

- I. Fechas;
- II. Requisitos específicos;
- III. Número de becas disponibles.

Artículo 9. Integración del expediente

El solicitante deberá presentar:

- I. Solicitud de beca;

- II. Carta de exposición de motivos;
- III. Carta compromiso en la que se reconozca que no es un apoyo que no tiene carácter laboral sino académico;
- IV. Documento de aceptación al posgrado, y
- V. Visto bueno del superior jerárquico en caso de requerir flexibilidad de horario.

Artículo 10. Evaluación

El Comité de Becas evaluará su otorgamiento con base en los requisitos señalados en los presentes lineamientos y la convocatoria respectiva, considerando:

- I. Mérito académico
- II. Pertinencia del posgrado
- III. Impacto institucional
- IV. Disponibilidad presupuestal

Artículo 11. Dictamen

El Comité emitirá dictamen, el cual será definitivo e inapelable:

- I. Aprobado;
- II. Aprobado con condiciones, y
- III. No aprobado.

La asignación de la Beca estará sujeta a la suficiencia presupuestal de la Dirección de Posgrado y Educación Continua.

Artículo 12. Facultades del Comité de Becas

El Comité de Becas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Evaluar solicitudes;
- II. Determinar el porcentaje de descuento de la colegiatura aplicable a cada caso;
- III. Establecer criterios adicionales para garantizar la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades en el otorgamiento de becas, y
- IV. Revocar becas en caso de incumplimiento.

Artículo 13. Obligaciones del Personal Beneficiario

El Personal Beneficiario tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Mantener promedio mínimo de 8.5;
- II. Acreditar todas las asignaturas;
- III. Cumplir con sus funciones laborales;
- IV. Informar avances académicos;
- V. Concluir el programa en tiempo, y
- VI. Permanecer en la institución al menos un periodo igual al de la beca.

Artículo 14. Obligaciones de la Dirección de Servicios Escolares.

La Dirección de Servicios Escolares, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Integrar, recibir y resguardar los expedientes del Personal Beneficiario, incluyendo las solicitudes de beca y las constancias correspondientes;
- II. Verificar el cumplimiento de los requisitos académicos de las personas solicitantes;
- III. Enviar a la Subdirección de Capital Humano la solicitud de beca del personal interesado para verificar disponibilidad horaria.
- IV. Dar seguimiento al desempeño académico del Personal Beneficiario durante la vigencia de la Beca.
- V. Notificar al Comité de Becas en caso de incumplimiento.

Artículo 15. La Subdirección de Capital Humano

La Subdirección de Capital Humano, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Verificar que las personas solicitantes tengan nombramiento o contrato vigente;
- II. Emitir opinión respecto a la viabilidad laboral de la persona solicitante, y
- III. Notificar a la Dirección de Servicios Escolares en caso de término de la relación laboral.

Artículo 16. Causales de terminación de la Beca

- I. Terminación de estudios conforme al programa académico de posgrado correspondiente;
- II. Baja temporal o definitiva del programa académico;
- III. Reprobar una o más asignaturas durante el periodo académico correspondiente;
- IV. No alcanzar el promedio mínimo requerido por el programa de posgrado;
- V. No realizar el pago de colegiaturas dentro de los primeros diez días de cada mes o cuatrimestre;
- VI. Abandono del programa;
- VII. Falsedad de información;
- VIII. Terminación de la relación laboral, y
- IX. Incumplimiento de obligaciones.

En caso de cancelación imputable al Personal Beneficiario, deberá reintegrar los recursos conforme la normativa aplicable.

En el caso de Personal por Asignatura el apoyo podrá continuar siempre que no acumule más de un cuatrimestre sin asignación de horas.

Artículo 17. Interpretación

La interpretación de los presentes Lineamientos corresponderá al Comité de Becas. En lo no previsto, se aplicará la normativa interna de la Universidad.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el órgano competente y su publicación en la página web de la Universidad.

Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan a los presentes Lineamientos.